GOBIERNO DE CHILE GOBIERNO INTERIOR INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA DEPTO. JURIDICO Y EXTRANJERIA



CONTRALORIA GENERAL REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA TOMA DE RAZON RECEPCION Nouridigat .: 1946887 Tome Razón y Registro V.U.O.P.T. Auditoría Administrativa Contabilidad

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA - 7 001 2009 OFICINA DE PARTES

EXPULSA DEL PAÍS A EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO AFECTO Nº 26/629

ARICA, 01 de octubre de 2009

VISTO: Estos antecedentes;

TENIENDO PRESENTE: Que el extranjero sanchez TICONA nacido el 24/03/1963 en Peru, indocumentado de nacionalidad PERUANA, conforme lo informado por Policía de Investigaciones de Arica, mediante Parte Policial N° 1841, de 24 de junio de 2009, infringió el artículo 146 del Reglamento de Extranjería, aprobado por el Decreto Supremo 597 de 1984, al ingresar de forma clandestina al país, y por Infracción a la Ley 20.000, que sanciona el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, y

QUE, con fecha 19 de agosto de 2009, se denunció este hecho ante la Fiscalía de Arica, de conformidad con lo establecido en el Art. 78 del Decreto Ley 1094 de 1975, posteriormente de dicha acción.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s 2, 3, 15 N°2 17, 69, 78, 84 y demás pertinentes del Decreto Ley 1094 de 1975, y en los artículos N°s 2, 4, 6, 26 N°2, 30, 146, 158, 165, 167, 173 y siguientes del Reglamento de Extranjería, aprobado por el D.S. Nº 597 de 1984 y la delegación de facultades dispuestas por D.S. 818 de 1983, todos del Ministerio del Interior y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, procederá a expulsar del territorio nacional al extranjero don Alberto SANCHEZ TICONA de nacionalidad PERUANA.

2.- El servicio anteriormente, deberá efectuar la expulsión de la persona mencionada, siempre que no existan causas pendientes en su contra y si las hubiere, cuando cumpla la respectiva pena.

RESÉRVASE al 3.afectado, acciones judiciales que señala el Decreto Supremo 597 de 1984 del Ministerio del Interior.

4.- REMÍTASE copia de este Decreto al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, al Ministerio de Relaciones Exteriores y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

INTENDENTE

AP/CANTER

OBJERNO DE COMUNÍQUESE RIORNEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA" C07A

STEEL MIRANDA ABOGADO

INTENDENCIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

LEGT/ASM/1cl [9273] 01/10/2009

ABOGADO

TOMO RAZON EDUARDO GUTIERREZ NEGRES LA REPUBLICA (S) REGIONAL DE ARICA

1 3 OCT. 2009

CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARK